

3945

DECRETO N° _____

TEMUCO, 15 DIC. 2017

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con 01 de diciembre de 2017, por contratista CONSTRUCTORA DUAL SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.628 de fecha 10 de noviembre de 2017, en virtud del cual se cursa una multa de \$2.915.880.- por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 39-2017, "Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.628 de fecha 10 de noviembre de 2017, que aplica multa.-

4.- El oficio ORD. N° 2.150 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Director de Obras Municipales, que remite informe de la Unidad Técnica del Contrato.-

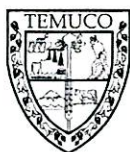
5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 3.628, el cual dispone la aplicación de una multa a contratista CONSTRUCTORA DUAL SPA, ascendiente a la suma de \$2.915.880.- por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras contratadas, 40 días corridos de

1421248



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

atraso, según se detalla en Informe de término de obra citado en los vistos del acto administrativo antes citado.-

2.- Que, con fecha 01 de diciembre de 2017, CONSTRUCTORA DUAL SPA ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son efectivos, específicamente que los atrasos en que ésta habría incurrido no son imputables a ésta, pues efectivamente se debieron realizar ajustes al proyecto durante la ejecución del mismo, por causa de diferencias entre los planos y especificaciones del proyecto con lo existente en terreno, las cuales debieron subsanarse durante el transcurso de la construcción de las obras.-

5.- Además, es dable señalar, como lo indica, entre otros, en el dictamen N° 74.108/2016, que los errores o inexactitudes de que adolezcan los antecedentes de la licitación entregados al contratista, y que no hayan sido salvados con las correspondientes aclaraciones, son, en principio, responsabilidad de la Administración, de modo que esta debe hacerse cargo de las consecuencias económicas que de ello deriven, a menos que se demuestre que no podían sino haber sido advertidos por los oferentes al momento de postular a la propuesta. Por lo tanto, revisada la documentación acompañada, es posible apreciar que las especificaciones técnicas de la obra en cuestión, previeron ciertas características de las obras, que luego fueron, previa aprobación del ITO de la propuesta, modificadas en terreno para efectos de lograr una mayor calidad final de las obras; circunstancia que no corresponde que sea soportada



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

pecuniariamente por el contratista, pues se produciría a respecto del Municipio un enriquecimiento sin causa.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante CONSTRUCTORA DUAL SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.628 de fecha 10 de noviembre de 2017; y déjese sin efecto la multa cursada en dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERAYBRAM
ALCALDE (S)



MRA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Obras Municipales
Contratista
Of. Partes

Dom / Junio

Temuco, 01 de diciembre de 2017

Señor:
Miguel Becker A.
Alcalde
Municipalidad de Temuco
Presente

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
009338	
PROVIDENCIA:	_____
FECHA ENTRADA:	_____
F. DOC. N°	1415807
RESPONDER ANTES DE	_____

5/12/17

1415807

De nuestra consideración:

Mediante la presente carta, solicitamos a usted reconsideración de la multa aplicada en el Decreto N° 3628 de fecha 10/11/2017 respecto a la obra: Construcción de Veredas Las Quilas 1° Etapa, Temuco.

Nuestra apelación se basa principalmente a que durante la ejecución hubo que realizar ajustes al diseño entregado en la licitación, ajustes necesarios debido a las condiciones de terreno, los que en algunos casos se instruyeron cuando las obras ya estaban ejecutadas y otros a finales del plazo de ejecución de la obra, estas acciones, además de los errores propios cometidos por nuestra empresa, impidieron el término de la obra en los plazos establecidos.

Por ellos, recurrimos a usted solicitando que la multa cursada sea suprimida o, en su defecto, rebajada.

Sin más y quedando a la espera de su respuesta, se suscribe atentamente.

Felipe Campos Díaz
p. Dual SpA.

Constructora Dual SpA.
Rut 76.685.466-4
Francia N° 212, Temuco
Móvil +56966115372



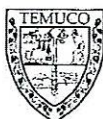
DECRETO N° **3628**
TEMUCO,
VISTOS: **10 NOV. 2017**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 19 de Diciembre de 2016, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el Año 2017.-
- 2.- El Decreto N° 107 de fecha 15 de Febrero de 2017 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para la Propuesta Pública N° 39-2017 "Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco" ID: 1658-88-LP17.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 325 de fecha 13 de Abril de 2017, que acepta la oferta presentada por "Constructora DUAL SPA, RUT: 76.685.466-4, para la Obra: "Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco" ID: 1658-88-LP17.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.694 de fecha 07 de Junio de 2017, que aprueba el contrato de ejecución de obras de fecha 26 de Mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SPA.
- 5.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 14 de Junio de 2017, que indica como fecha de término el 02 de Septiembre de 2017.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.916 de fecha 13 de Septiembre de 2017, que aprueba un aumento de obra de \$ 13.647.661 (Trece millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos) y aumento de plazo de 21 días corridos, quedando como fecha de término el 23 de Septiembre de 2017.
- 7.- La carta ingresada por contratista a oficina de partes con fecha 03 de Noviembre de 2017, informando el término de obra y solicitando la Recepción Provisoria de la obra.-
- 8.- El informe de termino de obra de fecha 07 de Noviembre de 2017, el que indica las obras se encuentran terminadas fuera de plazo que indica el contrato por lo que se procede a aplicar multa y a efectuar recepción provisoria de la obra "**Construcción de Veredas Las Quilas 1° Etapa, Temuco** ID 1658-88-LP17", Propuesta Pública 39-2017.-

CONSIDERANDO :

1. El Art. 31 letra b) de las Bases Administrativas que establece aplicar multas "Por atraso en el término de la obra física", aplicando una multa diaria equivalente al **1,5 ‰ del monto neto del total del contrato \$ 48.597.953, es decir, \$ 72.897 diarios.**
2. La Carta del Contratista de fecha 03 de Noviembre de 2017, en la cual comunica que puso término con fecha 02 de Noviembre a la ejecución de la obra "**Construcción de Veredas Las Quilas 1° Etapa, Temuco** ID 1658-88-LP17", Propuesta Pública 39-2017.-
3. El no cumplimiento al plazo de ejecución estipulado en el Acta de Entrega de Terreno y al aumento de plazo otorgado por Comisión Evaluadora que indica como fecha de término el 23 de Septiembre de 2017.
4. El Informe Técnico de Obras de fecha 07 de Noviembre de 2017.-

1403530



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

INFORME TÉCNICO

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MARCELO BERNIER RICHTER

DE : INSPECTOR TECNICO DE OBRA

El Inspector Técnico de Obra que suscribe a cargo de la obra: "**REPARACION VEREDAS 2015 EN DIFERENTES SECTORES DE TEMUCO**", Propuesta Pública N° 39-2017 ID 1658-80 - LP17, se permite informar lo siguiente:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 19 de Diciembre de 2016, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el Año 2017.-
- 2.- El Decreto N° 107 de fecha 15 de Febrero de 2017 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para la Propuesta Pública N° 39-2017 "Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco" ID: 1658-88-LP17.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 325 de fecha 13 de Abril de 2017, que acepta la oferta presentada por "Constructora DUAL SPA, RUT: 76.685.466-4, para la Obra: "Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco" ID: 1658-88-LP17.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.694 de fecha 07 de Junio de 2017, que aprueba el contrato de ejecución de obras de fecha 26 de Mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SPA.
- 5.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 14 de Junio de 2017, que indica como fecha de término el 02 de Septiembre de 2017.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.916 de fecha 13 de Septiembre de 2017, que aprueba un aumento de obra de \$ 13.647.661 (Trece millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos) y aumento de plazo de 21 días corridos, quedando como fecha de término el 23 de Septiembre de 2017.
- 7.- La carta ingresada por contratista a oficina de partes con fecha 03 de Noviembre de 2017, informando el término de obra y solicitando la Recepción Provisoria de la obra.-
- 8.- El Plazo de termino de la obra era el 23 de Septiembre de 2017, por lo que presenta un atraso de 40 días corridos a los cuales se les debe aplicar una multa de 1,5‰ (Uno coma cinco por mil), del monto total del contrato, expresado en su valor neto, (sin impuestos). Art. 31 de las Bases Administrativas de la Propuesta, por atraso en el término de la obra física, correspondiente a un monto diario de \$ 72.897 y total por los 40 días de atraso de \$ 2.915.880. (Dos millones novecientos quince ochocientos ochenta pesos).-
- 9.- En relación a lo anteriormente expuesto y a que las obras contratadas se encuentran terminadas de acuerdo a proyecto y sus modificaciones, fuera del plazo que indicaba el contrato se procede a aplicar la multa señalada en Pto. 8. y se procede designar a los integrantes de la Comisión para efectuar la Recepción Provisional de la Obra.

Es cuanto puedo informar


ROSSANA ABURTO TORRES
INGENIERO CONSTRUCTOR
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS

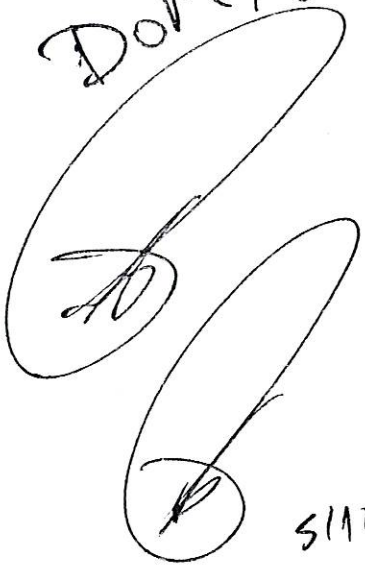


TEMUCO, 07 de Noviembre de 2017.-

Dom / Junio

Temuco, 01 de diciembre de 2017

Señor:
Miguel Becker A.
Alcalde
Municipalidad de Temuco
Presente



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
009338	
PROVIDENCIA:	_____
FECHA ENTRADA:	01/12/2017
F. DOC. N°	Alcalde
RESPONDER ANTES DE	_____

De nuestra consideración:

5/12/17

Mediante la presente carta, solicitamos a usted reconsideración de la multa aplicada en el Decreto N° 3628 de fecha 10/11/2017 respecto a la obra: Construcción de Veredas Las Quilas 1° Etapa, Temuco.

Nuestra apelación se basa principalmente a que durante la ejecución hubo que realizar ajustes al diseño entregado en la licitación, ajustes necesarios debido a las condiciones de terreno, los que en algunos casos se instruyeron cuando las obras ya estaban ejecutadas y otros a finales del plazo de ejecución de la obra, estas acciones, además de los errores propios cometidos por nuestra empresa, impidieron el término de la obra en los plazos establecidos.

Por ellos, recurrimos a usted solicitando que la multa cursada sea suprimida o, en su defecto, rebajada.

Sin más y quedando a la espera de su respuesta, se suscribe atentamente.



Felipe Campos Díaz
p. Dual SpA.

Constructora Dual SpA.
Rut 76.685.466-4
Francia N° 212, Temuco
Móvil +56966115372

INFORME TÉCNICO

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
SR. MARCELO BERNIER RICHTER

DE : INSPECTOR TECNICO DE OBRA

El Inspector Técnico de Obra que suscribe a cargo de la obra: **“CONSTRUCCION VEREDAS LAS QUILAS 1° ETAPA, TEMUCO”**, Propuesta Pública N° 39-2017 ID 1658-88 -LP17, se permite informar lo siguiente:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 19 de Diciembre de 2016, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el Año 2017.-
- 2.- El Decreto N° 107 de fecha 15 de Febrero de 2017 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para la Propuesta Pública N° 39-2017 “Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco” ID: 1658-88-LP17.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 325 de fecha 13 de Abril de 2017, que acepta la oferta presentada por “Constructora DUAL SPA, RUT: 76.685.466-4, para la Obra: “Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas 1° Etapa, Temuco” ID: 1658-88-LP17.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.694 de fecha 07 de Junio de 2017, que aprueba el contrato de ejecución de obras de fecha 26 de Mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SPA.
- 5.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 14 de Junio de 2017, que indica como fecha de término el 02 de Septiembre de 2017.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.916 de fecha 13 de Septiembre de 2017, que aprueba un aumento de obra de \$ 13.647.661 (Trece millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos) y aumento de plazo de 21 días corridos, quedando como fecha de término el 23 de Septiembre de 2017.
- 7.- La carta ingresada por contratista a oficina de partes con fecha 03 de Noviembre de 2017, informando el término de obra y solicitando la Recepción Provisoria de la obra.-
- 8.- El informe de termino de obra de fecha 07 de Noviembre de 2017, el que indica las obras se encuentran terminadas fuera de plazo que indica el contrato por lo que se procede a aplicar multa y a efectuar recepción provisoria de la obra **“Construcción de Veredas Las Quilas 1° Etapa, Temuco ID 1658-88-LP17”**, Propuesta Pública 39-2017.-
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 3.628 de fecha 10 de Noviembre de 2017 el que indica procédase a aplicar multa de \$ 2.915.880 (Dos millones novecientos quince mil ochocientos ochenta pesos) a Constructora DUAL SPA. Rut 76.685.466-4, por incumplimiento en el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del contrato suscrito con fecha 26 de Mayo de 2017 entre el contratista Constructora DUAL SPA. Y Municipalidad de Temuco para la obra “Construcción de Veredas Las Quilas 1° Etapa, Temuco” ID 1658-88-LP17.-
- 10.- La Carta de Constructora DUAL Spa., dirigida al Sr. Alcalde ingresada por oficina de partes providencia N° 009338 de fecha 01 de Diciembre de 2017, en que solicita reconsiderar la multa aplicada.-

De Acuerdo a lo solicitado al Sr. Alcalde, informo lo siguiente.-

Respuesta a descargos de la carta:

Existieron como indica el contratista ajustes al proyecto por diferencias en terreno, por lo cual la inspección siempre se hizo acompañar a terreno por el proyectista el que estuvo atento a las consultas realizadas dando soluciones a residente a cargo de la obra.-

De acuerdo a lo anterior, esta ITO informa que efectivamente Constructora DUAL SPA. Siempre estuvo abierto a los ajustes y modificaciones del proyecto con el fin de dar un buen término a la Obra.

Esta ITO, puede informar que le parece prudente realizar rebaja o bien revocar el cobro de la multa aplicada, según indican Bases Administrativas de Ejecución Obras.

Es cuanto puedo informar



ROSSANA ABURTO TORRES
INGENIERO CONSTRUCTOR
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS



TEMUCO, 05 de Diciembre de 2017.-